



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día veinticinco de julio de dos mil dieciocho, establecidos en el domicilio que ocupa el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, sito en la calle de Heroica Escuela Naval Militar número mil doscientos doce, colonia Reforma en esta Ciudad, y con fundamento en lo establecido por los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, y 114 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 párrafos 2 y 3, 45 y 46, fracción XVI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; 6, 7, 8, 11, inciso b), 12, párrafo 2, 14 y 15 del Reglamento de la Junta General Ejecutiva de este Instituto se reunieron en la Sala de Juntas de la Presidencia de este Instituto, los integrantes de la Junta General Ejecutiva siguiente: -----

- | | |
|---|--|
| Mtro. Gustavo Meixueiro Nájera | Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva. |
| Mtro. Luis Miguel Santibáñez Suárez | Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva |
| C.P. Nicanor Díaz Escamilla | Director Ejecutivo de Organización y Capacitación Electoral e integrante de la Junta General Ejecutiva. |
| Mtra. Minerva Patricia Ríos Padilla | Directora Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes e integrante de la Junta General Ejecutiva. |
| Lic. Jorge Arturo Vázquez Trinidad | Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana e integrante de la Junta General Ejecutiva. |
| Lic. Hugo Aguilar Ortiz | Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas e integrante de la Junta General Ejecutiva. |
| Ing. Moisés Juan de Dios Manzo Vásquez | Coordinador Administrativo e integrante de la Junta General Ejecutiva. |

Previa verificación de la asistencia de los integrantes de la Junta General Ejecutiva, se declaró por parte del Secretario de la Junta General Ejecutiva la existencia del quórum legal, y se procedió a poner a consideración el siguiente proyecto de orden del día: **Unico. Aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal**

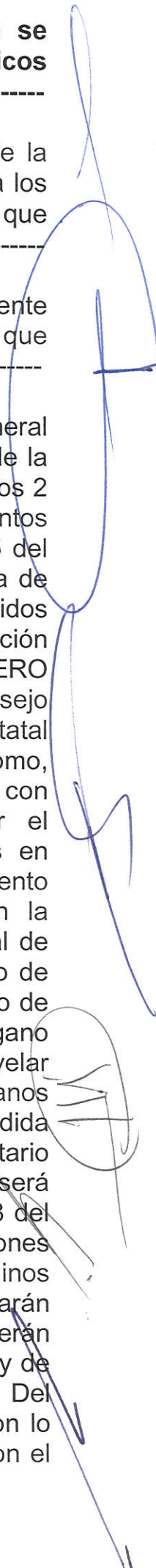


Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que se designa a las interventoras para la liquidación de los partidos políticos locales Social Demócrata y Mujeres Revolucionarias.-----

Acto seguido, el **Mtro. Luis Miguel Santibáñez Suárez**, Secretario de la Junta General Ejecutiva, procedió a poner a consideración y consultó a los integrantes de la misma si era de aprobarse el orden del día, resultando que el orden del día es aprobado por unanimidad de votos.-----

Continuado con la sesión el **Mtro. Gustavo Meixueiro Nájera**, Presidente de la Junta General Ejecutiva indicó al Secretario de la misma que procediera al desahogo del primer punto en el orden del día.-----

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, y 114 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 párrafos 2 y 3, 45 y 46, fracción XVI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, 4, inciso a); 5; 6; 7; 8; 13, 14 y 15 del Reglamento del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en materia del Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación para conservar su registro, así como PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO de los Criterios Generales de pérdida de registro aprobados por el Consejo General de este Instituto; el ente público denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es un organismo público, autónomo, local, de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; gozará de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca y las demás aplicables. Que la Junta General Ejecutiva es el órgano colegiado de naturaleza ejecutiva, técnica y de apoyo, encargada de velar directamente por el buen desempeño y funcionamiento de los órganos ejecutivos y desconcentrados del Instituto Estatal, además será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos de este Instituto, además será integrada por la Coordinación Administrativa, en términos del artículo 8 del Reglamento de la Junta General Ejecutiva de este Instituto. Las sesiones serán convocadas y conducidas por el Secretario Ejecutivo en los términos que establezca su reglamento correspondiente. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos. Los acuerdos de la Junta General Ejecutiva deberán firmarse por todos sus integrantes, en términos del artículo 45 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca. Del mismo modo, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, cumplir con lo que determine el Consejo General de este Instituto, de conformidad con el



artículo 46, fracción XVI de la Ley electoral en comento. En ese sentido, en sesión especial del Consejo General del IEEPCO, de fecha seis de septiembre del dos mil diecisiete, se emitió la declaratoria formal de inicio de actividades del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018. Con fecha treinta de junio del presente año, el Consejo General de este Instituto aprobó el Reglamento en materia del procedimiento de liquidación de los partidos políticos locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación para conservar su registro, en adelante, el Reglamento. El domingo ocho de julio del año en curso, el Consejo General de este Instituto aprobó el acta de cómputo de la votación total emitida en la circunscripción plurinominal del estado de Oaxaca, correspondiente a la elección de diputados y diputadas por el principio de representación proporcional. Con fecha diecinueve de Julio del presente año el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo IEEPCO-CG-71/2018 por el que se inicia el procedimiento de liquidación de los partidos políticos locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de votación para mantener su registro en el proceso electoral ordinario 2017-2018, el cual en el punto de acuerdo SEGUNDO, establece: *“Se instruye a la Junta General Ejecutiva para que designe a las personas que fungirán como interventores o interventoras, quienes serán responsables del control y vigilancia directa del uso y destino de los recursos y bienes de los partidos políticos mencionados, desarrollando la etapa de prevención del proceso de liquidación, hasta en tanto el Consejo General determine la pérdida de registro de los partidos políticos locales señalados en el punto de Acuerdo que antecede”*. Con fecha veinte de Julio del presente año se notificó oficialmente al Presidente de Junta General Ejecutiva, el contenido del Acuerdo IEEPCO-CG-71/2018, con el objeto de que este órgano colegiado diera cumplimiento al referido acuerdo. Del veinte al veinticuatro de julio del presente año, la Presidencia de la Junta General Ejecutiva de este Instituto realizó la confirmación y revisión de idoneidad de perfiles para generar una dupla viable de candidatos a ser propuestos a dicho órgano colegiado, con el objeto de su eventual nombramiento como interventores para el proceso de liquidación de los partidos políticos locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de votación para mantener su registro. Que conforme a lo establecido en el artículo 4, inciso a), del Reglamento, la etapa de prevención comienza con el nombramiento de la persona interventora y termina con la emisión del aviso de liquidación, se constituye como una medida cautelar que tiene por objeto vigilar el uso y destino de los recursos del partido político hasta en tanto se determina la pérdida de registro con el fin de evitar el menoscabo en su patrimonio. Que los artículos 6 y 7 del Reglamento para el procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación para conservar su registro, establecen que si de los cómputos de la elección ordinaria, se desprende que un partido político no obtiene el porcentaje mínimo de votación para conservar su registro, el Consejo General ordenará como medida cautelar la suspensión del pago del financiamiento y le ordenará a la Unidad Técnica de Fiscalización que designe a un Interventor; Así mismo establece que la designación que realice la Junta deberá recaer en una persona que cuente



con título profesional, con una antigüedad mínima de cinco años anteriores a la fecha de designación, preferentemente en licenciaturas en contabilidad, administración o áreas afines al manejo financiero o a concursos mercantiles, así como experiencia en procedimientos administrativos y financieros y que la designación podrá recaer ya sea en personal especializado del propio Instituto o en personal externo que preste sus servicios profesionales para tal fin. Que el artículo 8 del Reglamento, establece que la persona interventora tendrá derecho al pago sus honorarios por la prestación de los servicios profesionales que realice, la cual será determinada por la Coordinación sin que esto implique una relación laboral entre aquella y el Instituto y que deberá contar con los recursos materiales y humanos necesarios para la realización de su labor, mismos que durante la etapa de prevención, deberán ser proporcionados por el Instituto de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. Que el artículo 13, del Reglamento, establece que la etapa de prevención en el proceso de liquidación de un partido político iniciará con el nombramiento de la persona interventora o interventor que realice la Junta; durante la etapa de prevención, la persona interventora tendrá amplias facultades para establecer las previsiones necesarias para salvaguardar los recursos del partido político, los intereses de orden público y los derechos de terceros. Que derivado del inicio del procedimiento de liquidación decretado por el Consejo General mediante acuerdo IEEPCO-CG-71/2018 y de la instrucción girada a la Junta para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento, este órgano colegiado debe de tomar en consideración lo establecido en el artículo 7 del mismo Reglamento, en el sentido de que la designación de las personas interventoras podrá recaer ya sea en personal especializado del propio Instituto o en personal externo que preste sus servicios profesionales para tal fin, en tal virtud esta junta determina que es procedente privilegiar y tomar en cuenta la participación en primera instancia del personal que labore actualmente o haya laborado en el Instituto y que cuente con el perfil adecuado para el desarrollo de dicha actividad, tal perfil es a saber: a) Contar con título profesional, con una antigüedad mínima de cinco años anteriores a la fecha de designación; b) Dicho título debe de ser preferentemente en licenciaturas en contabilidad, administración o áreas afines al manejo financiero o a concursos mercantiles; y c) Contar con experiencia en procedimientos administrativos y financieros. En razón de lo anterior, después de realizar un análisis exhaustivo de los archivos de recursos humanos del Instituto se destacan los de las C.C Gabriela Gómez Esteban y Rosario Josefina Vasallo Sanchez de las cuales se anexa al presente Acuerdo su currículum. En primer término cabe precisar que la C. Gabriela Gómez Esteban es licenciada en administración de empresas con título profesional expedido en el año dos mil cinco por lo que cumple con el perfil profesional y temporalidad de expedición del título profesional requerida por la reglamentación aplicable, adicionalmente se desprende de su currículum que cuenta con una amplia experiencia en materia de manejo de recursos financieros y procesos administrativos, por lo que cumple a cabalidad con los requisitos establecidos para su nombramiento. En cuanto a la C. Rosario



Handwritten blue ink signature and scribbles on the right side of the page.

Handwritten black ink signature at the bottom right of the page.

Josefina Vasallo Sánchez es licenciada en contaría pública con título expedido en año dos mil por lo que igualmente con el perfil profesional y temporalidad de expedición del título profesional requerida por la reglamentación aplicable, adicionalmente se desprende de su curriculum que cuenta con una amplia experiencia en materia de manejo de recursos financieros, fiscalización de los recursos de los partidos políticos y procedimientos de liquidación. Con base en de lo anterior esta Junta General Ejecutiva determina que es procedente nombrar a la C. Gabriela Gómez Esteban como interventora para el proceso de liquidación del Partido Político Local Social Demócrata, así mismo nombrar a la ciudadana Rosario Josefina Vasallo Sánchez como interventora para el proceso de liquidación del Partido Político Local Mujeres Revolucionarias. Dichos nombramientos les facultaran para realizar las actividades y en los términos establecidos en el Reglamento y deberá surtir efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.-----

Acto seguido, el **Mtro. Luis Miguel Santibáñez Suarez**, Secretario de la Junta General Ejecutiva, de conformidad con las manifestaciones vertidas en las consideraciones que anteceden, procedió a consultar a los integrantes de la Junta General Ejecutiva, si era de aprobarse el proyecto de acuerdo de referencia, siendo aprobado por unanimidad de votos, en los siguientes términos: Por lo expuesto en los antecedentes y considerandos previos, y con fundamento dispuesto por los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, y 114 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 párrafos 2 y 3, 45 y 46, fracción XVI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, 4, inciso a); 5; 6; 7; 8; 13, 14 y 15 del Reglamento del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en materia del Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación para conservar su registro, así como PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO de los Criterios Generales de pérdida de registro aprobados por el Consejo General de este Instituto, por unanimidad de votos, **ACUERDA: PRIMERO.** Se nombra a las ciudadanas Gabriela Gómez Esteban y Rosario Josefina Vasallo Sánchez, como interventoras para el Proceso de Liquidación de los Partidos Políticos Social Demócrata y Mujeres Revolucionarias, respectivamente. **SEGUNDO.** El nombramiento citado en el punto anterior, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo. **TERCERO** Se Instruye al Secretario Ejecutivo para que expida los nombramientos correspondientes. **CUARTO.** Se instruye a la Coordinación Administrativa de este instituto a fin de que determine lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 del Reglamento en materia del Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación para conservar su registro. **QUINTO.** Notifíquese, a través de sus representantes ante el Consejo General de este Instituto el contenido del presente Acuerdo a los Partidos Políticos Social Demócrata y Mujeres Revolucionarias. **SEXTO.** Hágase del Conocimiento

público a través de la página de internet de este Instituto.-----

A continuación, el **Mtro. Gustavo Meixueiro Nájera**, Presidente de la Junta General Ejecutiva, habiéndose desahogado el único punto de orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la presente sesión siendo las diecinueve horas con cuarenta minutos del día de su inicio, firmando de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron y aprobaron su contenido, previa lectura de todas y cada una de las partes que componen la presente.-----

----- **CONSTE** -----

MTRO. GUSTAVO MEIXUEIRO NÁJERA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

MTRO. LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ
SUÁREZ
SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

C.P. NICANOR DÍAZ ESCAMILLA
DIRECTOR EJECUTIVO DE
ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN
ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

MTRA. MINERVA PATRICIA RÍOS PADILLA
DIRECTORA EJECUTIVA DE PARTIDOS
POLÍTICOS, PRERROGATIVAS Y
CANDIDATOS INDEPENDIENTES E
INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL
EJECUTIVA

LIC. HUGO AGUILAR ORTIZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS
NORMATIVOS INDÍGENAS E
INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL
EJECUTIVA

LIC. JORGE ARTURO VÁZQUEZ TRINIDAD
DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN
CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA E
INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL
EJECUTIVA

ING. JUAN DE DIOS MANZO VÁSQUEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO E INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL
EJECUTIVA